

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE.- DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

ASUNTO RELACIONADO.- MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 23 de Noviembre del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Presupuesto

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

El suscrito Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **Iniciativa de reforma por modificación de los artículos 40 y 41 de la Ley de Administración Financiera para el Estado Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Presupuesto del Estado debe actuar como un motor para el desarrollo de Nuevo León y sus habitantes, colocando cada recurso público donde debe estar para optimizarlo de manera prioritaria siempre en beneficio de todos los ciudadanos.

Es nuestra responsabilidad como representantes de la ciudadanía, el hacer cosas que beneficien su desarrollo integral, para lo cual cada año tenemos la oportunidad de demostrarlo en la asignación de los recursos mediante la revisión y aprobación de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, representando los intereses legítimos del ciudadano al fijar el rumbo que habrá de seguir el Estado el año venidero.

Ahora bien, el Estado de Nuevo León debe actuar acorde a los cambios estructurales en materia de disciplina financiera para las entidades federativas, contribuyendo esencialmente en el ejercicio y aplicación del gasto de una forma ordenada y responsable.



Actualmente la normativa vigente en materia financiera de la entidad establece que una vez aprobado el Presupuesto, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado podrá de manera discrecional asignar los recursos que se obtengan adicionales a los presupuestados, a los programas que considere convenientes y autorizará las transferencias de las partidas establecidas en la Ley de Egresos cuando sea procedente e informará al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

Adicionalmente se establece que el Ejecutivo del Estado podrá acordar la reducción de una o varias de las partidas contenidas en los programas previstos en la Ley de Egresos, cuando haya una contracción en la Hacienda Pública, no se perciban los ingresos estimados, no se cuente con los fondos necesarios o se requiera por razones de economía presupuestaria, sin embargo consideramos oportuno modificar estos preceptos legales, toda vez que consideramos importante que la coordinación entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, debe darse de una manera integral en una sana cooperación y un ejercicio democrático, plural y representativo de los ciudadanos estableciendo que las reasignaciones presupuestales sean aprobadas de forma conjunta siguiendo el mismo procedimiento que corresponde al Presupuesto del Estado.

La presente propuesta tiene como propósito fortalecer la colaboración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado durante el procedimiento correspondiente a la programación presupuestal de la entidad federativa, con el único propósito de vigilar la eficiente administración de los recursos público así como el privilegiar los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

Como órgano transformador de leyes es nuestra obligación adecuar nuestro marco normativo a la situación y a las condiciones actuales que vive el Estado, más aun cuando se trata de tener una aplicación de los recursos públicos ordenada y transparente que beneficie en proyectos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Estado de Nuevo León.

Bajo esta primicia los miembros integrantes del Partido Revolucionario Institucional de esta legislatura trabajaremos siempre por un desarrollo integral del Estado, como primer enlace con el ciudadano, siempre en pleno respeto de



nuestro marco legal, respondiendo al compromiso ciudadano, permitiendo con ello un ambiente sano y próspero, en donde todos los nuevoleonenses encuentren las oportunidades que se merecen.

Por lo anteriormente expuesto quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional ponemos a consideración de la Asamblea y presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 40 y 41 de la **Ley de Administración Financiera para el Estado Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, previa autorización del Congreso del Estado, podrá asignar los ingresos de libre disposición que se obtengan adicionales a los presupuestados, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios. Por otra parte, las transferencias de las partidas establecidas en la Ley de Egresos deberán tener la previa autorización del Congreso del Estado. El Ejecutivo del Estado informará al Congreso del uso que le dé conforme a las facultades conferidas en los términos establecidos en este artículo.

Tratándose de ingresos derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a esta Ley, así como a las leyes y decretos aplicables en esta materia, destinándose los recursos a los fines para los cuales se obtuvo el crédito.

ARTICULO 41.- El Ejecutivo del Estado previa autorización del Congreso del Estado podrá acordar la reducción de una o varias de las partidas contenidas en los programas previstos en la Ley de Egresos, cuando haya



una contracción en la Hacienda Pública, no se perciban los ingresos estimados, no se cuente con los fondos necesarios o se requiera por razones de economía presupuestaria.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a noviembre de 2016
Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

DIPUTADO

GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ

DIPUTADO

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIPUTADO

OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA

DIPUTADO

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIPUTADO

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

DIPUTADO

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADO



JOSÉ LUIS GARZA OCHOA
DIPUTADO

ROSALVA LLANES RIVERA
DIPUTADA

[Handwritten signature]
EUGENIO MONTIEL AMOROSO
DIPUTADO

[Handwritten signature]
LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA
DIPUTADA

EVA PATRICIA SALAZAR
DIPUTADA

LILIANA TIJERINA CANTÚ
DIPUTADA

GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR
DIPUTADA

[Handwritten signature]
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA
DIPUTADA

[Handwritten signature]
ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ
DIPUTADA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Rubén González
Cabrera

[Handwritten signature]
Daniel Cervantes